

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

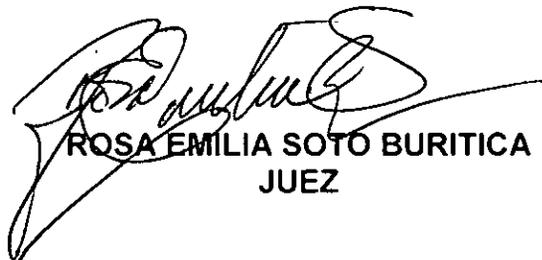
Medellín, agosto cuatro de dos mil veintidós

Radicado 2021-00514

Como quiera que en la respuesta que allega la Curadora Ad-litem, no propone medios de defensa de ninguna índole, el memorial se adosa al plenario.

Y a fin de continuar con el trámite del asunto, se dispone la valoración de apoyo(s) a realizarse a la persona titular del acto jurídico, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1996 de 2016, en la cual, se deberá de consignar lo estipulado en el numeral 4° del artículo 38 ibídem, y que se llevará a cabo por las entidades por PESSOA, número de contacto 302.828.55.53 y correo peessoa.apoyojudicial@gmail.com, o Instituto de Capacitación LOS ALAMOS, número de contacto 604.309.42.42 y correo gestiondelconocimiento@losalamos.org.co. Así las cosas, se modifica el contenido del numeral cuarto del auto que admite, en el sentido de que dicha valoración se hará por cuenta de alguna de las entidades indicadas, y no por la Asistente Social del Despacho, como en aquel proveído se reseñó.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM

